

INFORME

Fecha: 22 de diciembre, 2021

Número: INF-2021-07

Licenciada
Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz
S. D.

Estimada señora:

Me permito someter a su estimable atención el Informe INF-2021-07, sobre los resultados en el Estudio especial relacionado con el consumo de agua en los Centros de Atención Institucional del Ministerio de Justicia y Paz.

En relación con los resultados obtenidos en el estudio realizado, esta Auditoría Interna considera que no son del todo satisfactorios, por lo que es conveniente que se pongan en práctica las recomendaciones que se enumeran.

Cabe señalar, que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno, Informes dirigidos al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido el informe la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones dentro del plazo indicado, deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Sin otro particular suscribe,



Licda. Ivette Rojas Ovares
Auditora Interna

ADJ: INF-2021-07
MHR/PSL

✉ Licda. Viviana Boza Chacón, **Viceministra de Justicia**
@ Licda. Margaux Hernández Rodríguez, **Encargada del estudio**



INFORME

Estudio: EE-P-002-2020

Nombre del Estudio: Estudio especial relacionado con el consumo de agua en los Centros de Atención Institucional del Ministerio de Justicia y Paz

Tipo: Programado

Gerencia Auditoría: Estudios Especiales

Unidad Auditada: Centros de Atención Institucional del Ministerio de Justicia y Paz

Fecha de inicio: 17-02-2020

Fecha de finalización: 26-08-2021

Encargada del Estudio: Licda. Margaux Hernández Rodríguez

Objetivo General: Determinar la razonabilidad en el consumo del agua en los Centros de Atención Institucional.

Objetivos Específicos:

1. Identificar según documentos emitidos por las empresas proveedoras del Servicio de Agua en Costa Rica cuanto es el consumo promedio diario de agua por persona.
2. Determinar el consumo de agua promedio por persona en los Centros de Atención Institucional, considerándose la población privada de libertad y los funcionarios tanto técnicos, administrativos como policiales.
3. Determinar las actividades según medidor que generan mayor consumo de agua en los Centros de Atención Institucional.
4. Identificar aquellos medidores y Centros Penales que presentan un alto consumo de agua.
5. Establecer los Centros Penales, procesos o medidores que generan mayor impacto en los recursos financieros destinados para el pago del servicio de agua.
6. Identificar y validar aquellas medidas implementadas por la administración activa para controlar que el consumo sea de manera eficiente y acorde con la necesidad Institucional.

1. INTRODUCCION

1.1 Antecedentes

El presente estudio a cargo de la Licenciada Margaux Hernández Rodríguez, se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría Interna y de acuerdo con el documento denominado Asignación Estudio de Auditoría con fecha 17 de febrero del 2020; con el fin de determinar si el consumo del agua en los distintos Centros de Atención Institucional se hace de manera eficiente y acorde con la necesidad Institucional; basándose principalmente en la recomendación emitida por parte de la Contraloría General de la República mediante el oficio DFOE-PG-0210 (6149) en fecha 06 de mayo del año 2019.



1.2 Alcance

El alcance de la Auditoría comprendió los servicios de agua facturados para los Centros de Atención Institucional durante el periodo del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019, para lo cual se analizó el consumo promedio a nivel nacional, el consumo en los Centros de Atención Institucional y las medidas de control implementadas para garantizar que el consumo sea de manera eficiente y acorde con la necesidad Institucional.

El estudio se realizó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, específicamente, las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público-NGASP (R-DC-064-2014), publicado en La Gaceta N° 184 del 25-09-2014 y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Norma 1.3.3 (R-DC-119-2009).

1.3 Limitaciones

Durante el desarrollo del estudio se presentaron situaciones que afectaron el cumplimiento de los plazos establecidos y para la ejecución del estudio; entre lo cual se destacan los siguientes:

- La funcionaria a cargo de la base de datos denominada "Relación de Puestos" del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos se pensionó a partir del 01 de mayo del año 2020.
- Se solicitó información al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (principal proveedor del servicio de agua), la cual a la fecha no se recibió respuesta alguna.
- La pandemia del COVID 19 provocó que se suspendiera la etapa de ejecución ante la limitante de realizar giras a los distintos Centros.

1.4 Disposiciones de la Ley General de Control Interno

Con el fin de prevenir al jerarca o a los titulares subordinados (según corresponda) de sus deberes en el trámite de informes y en especial de los plazos que deben observarse, así como advertir sobre posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de la Ley General de Control Interno, se incorporan en el informe de auditoría la transcripción de los artículos de dicha Ley que se detallan a continuación:

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.



Artículo 37. -Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. -Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

1.5 Marco Legal

Con el objetivo de conformar el marco legal del Estudio, se procedió a verificar el archivo permanente de esta Auditoría Interna para determinar la normativa circulares internas o externas y procedimientos asociados al manejo, control y supervisión del consumo de agua en los Centros Penitenciarios, el cual se detalla en el **Anexo N° 1**.

De la información recopilada, se puede concluir que no existe normativa interna, directrices, circulares o procedimientos específicos a lo interno del Departamento que delimiten el accionar de la Dirección General de Adaptación Social y de los Centros Penitenciarios para el control y manejo del recurso hídrico eficiente y acorde con las necesidades institucionales.

2. COMENTARIOS

2.1 Estructura organizacional

La estructura organizacional, aprobada mediante el oficio DM-639-151 fechado 15-10-2015 propiamente para los Centros de Atención Institucional determina una línea de desconcentración administrativa, la cual hace referencia a una relación directa con el jerarca superior, a fin de garantizar una estrecha relación para la prestación de todos los servicios Institucionales en ese ámbito de acción.

Debido a esto, se efectuó consulta a la Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional con la finalidad de aclarar cómo debe ser interpretado el hecho de la relación directa con el jerarca superior en

¹ Oficio emitido por la señora Olga Marta Sánchez Oviedo en su calidad de Ministra del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica en fecha 15-10-2015.



cuanto a los Centros de Atención Institucional y el papel de la Dirección General de Adaptación Social. De dicha consulta se obtuvo la siguiente respuesta:

*"El Jerarca Superior referido en este caso corresponde al Director o Directora General de Adaptación Social. Los Centros de penitenciarios en sus diferentes modalidades de atención están directamente subordinados de la Dirección General de Adaptación Social y por ende de quien ostente el máximo cargo en esta unidad organizacional. Ahora bien, por un tema de gestión, la Máxima Autoridad de la Dirección General de Adaptación Social cuenta con un equipo de apoyo de alto nivel dentro de la Dirección General, con el cargo de coordinadores de nivel, quienes le asisten en la gestión de los centros de los respectivos niveles, dada la complejidad y volumen de trabajo que la gestión de estos representa."*²

Para el desarrollo de las gestiones se considera lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ejecutivo N° 41109-JP "Reglamento de Organización Administrativa del Ministerio de Justicia y Paz" en cuanto a que la Dirección General de Adaptación Social cuenta con los siguientes Departamentos y Unidades:

- Departamento Administrativo
- Departamento de Arquitectura
- Departamento Industrial y Agropecuario
- Departamento Técnico
- Escuela de Capacitación Penitenciaria
- Instituto Nacional de Criminología
- Niveles de Atención
- Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos
- Unidad de Inserción Social
- Unidad de Repatriaciones

Propiamente para los Centros de Atención Institucional no se cuenta con una estructura oficializada a nivel del Ministerio de Justicia y Paz, lo cual permita definir la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación.

Hallazgo N° 1 Estructura organizacional en los Centros Penitenciarios

Condición: Los Centros Penitenciarios no cuentan una estructura organizacional definida formalmente.

Criterio: Norma de Control Interno para el Sector Público 2.5 Estructura Organizacional, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.

Causa: No hay un documento en el que se establezca la organización formal, la relación jerárquica, líneas de dependencia y coordinación para los Centros Penales.

Efecto: Se afecta la dinámica Institucional y la toma de decisiones oportunas al no tener claridad en cuanto a la relación jerárquica y las líneas de dependencia.

² Cita textual



2.2 Competencias

Según lo señalado por parte de la Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional mediante correo electrónico fechado 25-03-2019, los Centros de Atención Institucional dependen de la Dirección General de Adaptación Social y ésta última cuenta con un equipo de apoyo de alto nivel que asiste en la Gestión de los Centros; resultando necesario conocer las competencias de la Dirección y las unidades que lo componen para determinar el campo de acción en el tema.

En la Ley N° 4762 "Ley que crea la Dirección General de Adaptación Social" en el artículo N°3 se establecen los fines de dicha Dirección; no obstante, ninguno se puede relacionar directamente con el control sobre los servicios e insumos dotados a la población privada de libertad. Por consiguiente, se procedió a determinar el objetivo³ de las dependencias a cargo de dicha Dirección para identificar sus competencias y relación con el tema, identificándose las siguientes dependencias:

- **Departamento Administrativo:** de él dependerá todo el personal en cuanto a lo administrativo; será el ejecutor y supervisor de los programas administrativos, previamente aprobados por la Dirección General.⁴ El Departamento cuenta con tres Unidades con sus respectivos objetivos y funciones específicas.
 - **Unidad de Logística:** Ejecutar acciones de coordinación con la Proveeduría Institucional para un óptimo aprovisionamiento de los recursos materiales requeridos por las dependencias de la Dirección General de Adaptación Social.
 - **Unidad de Servicios de Alimentación:** Administrar la prestación del servicio de alimentación en forma eficiente y eficaz, a la población privada de libertad, personal de seguridad, técnico y administrativo, del Sistema Penitenciario Nacional, en apego a los Derechos Humanos.
 - **Unidad de Control del Gasto:** Coordinar, asignar y administrar los recursos financieros del programa 783 Administración Penitenciaria, mediante instrumentos de control financieros eficientes, con el fin de que el programa cumpla con las competencias establecidas.
- **Departamento de Arquitectura:** Planificar, elaborar y dirigir proyectos de infraestructura de obras nuevas y mantenimiento para el mejoramiento de las condiciones físicas del Ministerio de Justicia y Paz.

Por lo anterior, las Unidades con competencias asociadas a controlar y supervisar acciones para garantizar el correcto uso de los recursos asignados corresponden a la Unidad de Control del Gasto del Departamento Administrativo y el Departamento de Arquitectura. Las funciones asignadas corresponden a las siguientes:

Unidad de Control del Gasto

- Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución presupuestaria del programa 783
- Identificar, coordinar, formular e implementar acciones para mejorar la ejecución presupuestaria en conjunto con las demás dependencias que operan con recursos del programa presupuestario de la administración penitenciaria
- Asesorar a las dependencias que operan con recursos del programa presupuestario de la administración, en la distribución de los recursos financieros en apego a la normativa legal y técnica vigente para una adecuada ejecución de los recursos

³ Los objetivos de las Dependencias a cargo de la Dirección General de Adaptación Social se extraen de la Estructura aprobada mediante el Oficio DM-639-15 del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

⁴ Extraído de la Ley N° 4762, Ley que crea la Dirección General de Adaptación Social.



- Coordinar con el área financiera, la reserva y liberación de los recursos requeridos para la adquisición y pago de los bienes y servicios utilizados por las diferentes dependencias que operan con recursos del programa presupuestario de la administración penitenciaria
- Dar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los diferentes contratos vigentes para la dotación de bienes y servicios a la administración penitenciaria.

Departamento de Arquitectura

- Promover el mejoramiento de las condiciones de seguridad física, organizacional de las oficinas, unidades y centros penitenciarios
- Desarrollar las acciones necesarias para el fortalecimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura institucional
- Mantener un diagnostico actualizado de las condiciones de infraestructura, sus áreas por metros cuadrados y actualización de planos de conjunto por centro penitenciario
- Elaborar los proyectos para la construcción y reconstrucción de los centros del sistema penitenciario nacional
- Colaborar en la elaboración y adjudicación de las licitaciones, concursos y contratos que se realicen para la ejecución de los proyectos de construcción o reconstrucción de los centros del sistema penitenciario nacional
- Elaborar los carteles de licitación y fiscalizar las obras que se construyen en el sistema penitenciario nacional
- Dirigir las obras de infraestructura que se ejecuten por la Administración
- Gestionar la adquisición de los suministros, equipamiento y materiales necesarios para el mantenimiento de la infraestructura penitenciaria
- Administrar los inventarios de materiales y de equipo de trabajo requeridos en las labores de mantenimiento y desarrollo de la infraestructura
- Asesorar técnicamente a la Dirección General de Adaptación Social y jercarcas en los temas relacionados con la infraestructura institucional

De lo anterior expuesto, resulta importante destacar que dichas acciones se consideran funciones generales, dado que no se identificaron competencias asociadas en cuanto al control sobre los servicios e insumos dotados a la población privada de libertad de manera que sean utilizados de forma eficiente y acorde con la necesidad Institucional de los recursos asignados.

Hallazgo N° 2 Claridad en cuanto a las competencias asociadas al proceso

Condición: No se logró identificar claramente Departamentos o Unidades que se encarguen del control eficiente de los servicios e insumos dotados a la población privada de libertad .

Criterio: La norma 1.4 se establece la responsabilidad del jercarca y los titulares subordinados sobre el SCI, corresponde al establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jercarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes: ... c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.

Causa: Aunque en la Ley 4762 y en el DE 41109-J, se definen de los Departamentos y Unidades que conforman la Dirección General de Adaptación Social, no hay claridad sobre la



delegación de las competencias asociadas a las acciones de índole administrativo que son desarrolladas en los Centros Penitenciarios.

Efecto: Afectación directa en la dinámica y cumplimiento de los objetivos institucionales al no contar con la definición clara de las competencias de índole administrativo de los Centros Penitenciarios.

2.3 Universo Auditable

Para los efectos del Estudio se determinó que el alcance correspondería únicamente a los Centros de Atención Institucional, no obstante, con la finalidad de corroborar si existen Centros que deben ser considerados se procedió a determinar todos los niveles de atención de la Dirección General de Adaptación Social para determinar si se debía incluir o excluir alguno. (**Ver Anexo 2**)

Finalmente, se definió el siguiente universo auditable:

2.3.1 Nivel de Atención Institucional

- Centro de Atención Institucional San José
- Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz
- Centro de Atención Institucional Nelson Mandela
- Centro de Atención Institucional Jorge Debravo
- Centro de Atención Institucional 26 de Julio
- Centro de Atención Institucional Limón
- Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas

2.3.2 Nivel de Atención a la Población Penal Juvenil

- Centro de Formación Juvenil Zurquí

2.3.3 Nivel de Atención a la Mujer

- Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera

2.3.4 Nivel de Unidades de Atención Integral

- Unidad de Atención Integral Pablo Presberi
- Unidad de Atención Integral 20 de diciembre de 1979

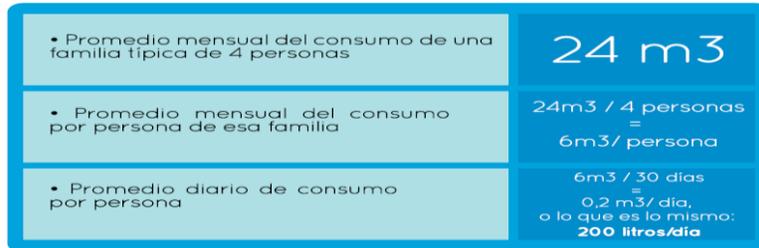
2.4 Determinación de consumo de agua por persona

Con la finalidad de determinar la cantidad de agua que consume en promedio una persona en sus actividades diarias se consultó a los diferentes proveedores que suministran el servicio de agua; no obstante se dificultó determinar cuánto es el consumo promedio establecido, debido a que los proveedores no cuentan con los mecanismos para conocer la cantidad de abonados que consumen en un mismo medidor.

Por lo anterior, se efectuó una búsqueda en internet, que nos permitiera obtener información relacionada con el tema. Durante la revisión se identificó el documento denominado: "*Guía práctica para el uso eficiente del agua en el Sector Público Costarricense emitida por la Embajada Británica y el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones la cual tienen como fuente de información el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados*", el cual se utilizó para determinar un consumo promedio per cápita.



Este documento se menciona que según la fuente del Departamento de Medición y Grandes Clientes del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se estima que el consumo mínimo de agua per cápita en Costa Rica es de 200 litros diarios, lo que equivale a un estañón por cada habitante, calculado de la siguiente manera.



DE: Guía práctica para el uso eficiente del agua en el Sector Público Costarricense

Así mismo, se presenta el desglose de esos 200 litros en las actividades básicas que desarrolla una persona de manera diaria.

Accesorio utilizado	Consumo promedio	Duración del uso	Litros consumidos por día
Ducha	10 litros por minuto	6 minutos	60
Servicio Sanitario	10 litros por descarga	6 descargas	60
Lavamanos	6 litros por minuto	10 minutos	60
Actividades varias (Lavado de ropa, preparación de alimentos, regado de plantas, etc.)	Variado según actividad		20
Consumo diario			200

DE: Elaboración propia basada en información de la Guía práctica para el uso eficiente del agua en el Sector Público Costarricense

2.4.1 Personas usuarias en los Centros Penitenciarios

Para estimar el consumo diario por funcionario en cada uno de los Centros de Atención Institucional se solicitó a la Unidad de Investigación y Estadística de la Dirección General de Adaptación Social la cantidad de privados de libertad que se encontraban en cada Centro Penitenciario al finalizar el mes durante el período comprendido de enero 2018 a diciembre 2019. Así mismo, se solicitó para el mismo período la cantidad de funcionarios técnicos, administrativos y policiales al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos. Es importante, señalar que al día 25 de agosto del presente año la información no había sido suministrada de manera desglosada, lo cual permitiera diferenciar el consumo del personal técnico y administrativo del policial.

El cuadro con la cantidad de personas usuarias del servicio en los Centros de Atención Institucional se encuentra en el Anexo 3.

2.4.2 Consumo por medidor

Al valorar el auxiliar de control utilizado por parte del Departamento Administrativo de Adaptación Social, se identificaron importantes debilidades de control interno en el mismo, motivo por el cual se corroboró la información suministrada contra los visados de pago, para garantizar que el consumo reportado sea el correcto para el análisis. De dicho proceso, se determina que el consumo por persona según los medidores en los Centros de Atención Institucional corresponde a:



Centro Penitenciario	Medidor	Promedio 2018	Promedio 2019
CAI San José	3205722	618	543
CAI Nelson Mandela	395	439	464
CAI Vilma Curling Rivera	5231235	329	330
UAI Pabru Presberi	5476759	286	181
CAI Carlos Luis Fallas	5146113	248	256
CAI Marcus Garvey	5122097	242	160
CAI Jorge Debravo	12032677	225	210
CAI Antonio Bastida de Paz	3020033	222	216
CAI Marcus Garvey	5286066	210	226
CAI 26 de Julio	5168530	207	216
CAI 26 de Julio	5274606	167	172
CAI Antonio Bastida de Paz	5300364	136	130
CAI Jorge Debravo	150011	80	80
CAI Liberia	4119407	66	33
CAI Antonio Bastida de Paz	3020025	64	52
CAI 26 de Julio	5389821	52	64
CAI Vilma Curling Rivera	3324384	50	41
CAI Liberia	5315328	41	33
CAI Vilma Curling Rivera	3304996	35	47
CAI San José	3260867	23	21
CAI Marcus Garvey	5122015	16	8
CAI Vilma Curling Rivera	3304995	14	2
CAI Vilma Curling Rivera	3304997	11	9
CAI Antonio Bastida de Paz	3020024	8	7

DE: Elaboración propia. H.4 Cédula determinación de áreas críticas / Resumen consumo

2.4.3 Cobro por medidor

De igual manera, que en el punto 2.4.2, se utilizó la información de la revisión de visados, dado que el auxiliar presentó una serie de diferencias que modifican en gran medida el monto facturado por el proveedor. Por lo anterior, el monto facturado por el servicio de agua para los meses comprendidos en el estudio corresponde a:

Centro Penitenciario	Medidor	Promedio 2018	Promedio 2019
CAI San José	3205722	680 448 777,00	698 112 930,00
CAI 26 de Julio	5168530	237 174 259,00	274 021 605,00
CAI Carlos Luis Fallas	5146113	234 390 308,00	272 684 519,00
CAI 26 de Julio	5274606	191 180 256,00	218 718 166,00
CAI Antonio Bastida de Paz	3020033	186 422 941,00	182 734 686,00
CAI Vilma Curling Rivera	5231235	176 413 661,00	200 712 117,00
CAI Marcus Garvey	5122097	121 413 885,00	91 930 026,99
CAI Antonio Bastida de Paz	5300364	114 177 798,00	109 552 796,00
CAI Marcus Garvey	5286066	105 139 135,00	129 607 473,99
CAI Jorge Debravo	12032677	65 186 640,00	61 411 935,00
CAI Liberia	4119407	57 662 445,00	33 666 960,00
CAI Antonio Bastida de Paz	3020025	53 887 953,00	43 383 099,00
UAI Pabru Presberi	5476759	45 268 085,00	43 361 346,00
CAI 26 de Julio	5389821	37 756 287,00	47 637 368,00



CAI Liberia	5315328	37 612 309,00	32 237 660,00
CAI Nelson Mandela	395	34 955 706,00	44 130 332,00
CAI Vilma Curling Rivera	3324384	26 694 397,00	24 845 677,00
CAI San José	3260867	25 838 459,00	26 521 232,99
CAI Jorge Debravo	150011	22 251 200,00	23 020 420,00
CAI Vilma Curling Rivera	3304996	18 792 422,00	28 536 130,00
CAI Marcus Garvey	5122015	7 863 540,00	4 553 181,99
CAI Vilma Curling Rivera	3304995	7 449 767,00	1 013 236,00
CAI Antonio Bastida de Paz	3020024	6 807 842,00	5 420 384,00
CAI Vilma Curling Rivera	3304997	5 677 170,00	5 038 444,00
TOTAL		2 500 465 242,00	2 602 851 725,96

DE: Elaboración propia. **H.4 Cédula** determinación de áreas críticas / Resumen cobro

2.4.3 Medidores con mayor consumo

Para determinar los medidores que serán considerados como áreas críticas, por consiguiente, aquellas en las que se deben efectuar acciones para garantizar el control eficiente del recurso hídrico, se utilizó dos criterios: uno por el consumo por persona y el otro por el cobro por medidor a nivel global según lo facturado.

2.4.3.1 Consumo por persona

Según lo indicado en el punto 2.4 el consumo mínimo promedio de agua por persona corresponde a 200 litros diarios, por lo cual se establecen como áreas críticas, todos aquellos medidores que superen dicha cantidad de consumo durante los dos años que comprende el estudio, correspondiendo a los siguientes:

Centro Penitenciario	Medidor	Promedio 2018	Promedio 2019
CAI San José	3205722	618	543
CAI Nelson Mandela	395	439	464
CAI Vilma Curling Rivera	5231235	329	330
CAI Carlos Luis Fallas	5146113	248	256
CAI Jorge Debravo	12032677	225	210
CAI Antonio Bastida de Paz	3020033	222	216
CAI Marcus Garvey	5286066	210	226
CAI 26 de Julio	5168530	207	216

DE: Elaboración propia. **H.4 Cédula** determinación de áreas críticas / Resumen consumo

2.4.3.2 Consumo por persona

Para determinar dicha área crítica se estableció como criterio, todos aquellos medidores que representen más del 5% de la facturación efectuada para el año.

Centro Penitenciario	Medidor	Promedio 2018	%	Promedio 2019	%
CAI San José	3205722	680 448 777,00	27%	698 112 930,00	27%
CAI 26 de Julio	5168530	237 174 259,00	9%	274 021 605,00	11%
CAI Carlos Luis Fallas	5146113	234 390 308,00	9%	272 684 519,00	10%
CAI 26 de Julio	5274606	191 180 256,00	8%	218 718 166,00	8%
CAI Antonio Bastida de Paz	3020033	186 422 941,00	7%	182 734 686,00	7%
CAI Vilma Curling Rivera	5231235	176 413 661,00	7%	200 712 117,00	8%



CAI Marcus Garvey	5122097	121 413 885,00	5%	91 930 026,99	4%
CAI Antonio Bastida de Paz	5300364	114 177 798,00	5%	109 552 796,00	4%
CAI Marcus Garvey	5286066	105 139 135,00	4%	129 607 473,99	5%

DE: Elaboración propia. H.4 Cédula determinación de áreas críticas / Resumen cobro

Producto de la aplicación de los criterios definidos se concluye que los medidores que deben ser considerados como áreas críticas por parte de la Administración Activa dado que presentan un alto consumo o representan un porcentual significativo en el cobro a Nivel Institucional, corresponden a los siguientes: 3205722 del CAI San José, 5168530 y 5274606 del CAI 26 de Julio, 5146113 del CAI Carlos Luis Fallas, 3020033 y 5300364 del CAI Antonio Bastida de Paz, 5231235 del CAI Vilma Curling Rivera, 5122097 y 5286066 del CAI Marcus Garvey, 395 del CAI Nelson Mandela y 12032677 del CAI Jorge Debravo.

2.5 Control Interno

2.5.1 Departamento Administrativo

Mediante el oficio AI-008 fechado 26 de febrero del año 2020, se solicitó al Departamento Administrativo informar a la Auditoria Interna sobre los controles y auxiliares implementados para el consumo y pago del servicio de agua y sobre los mecanismos para controlar la eficacia del uso del agua y su impacto en los recursos financieros del Ministerio de Justicia y Paz; para lo cual se indicó la siguiente información:

Auxiliar de consumo de agua

El auxiliar utilizado por parte del Departamento Administrativo se remitió mediante el oficio DA -300-2020 vía correo electrónico en fecha 05-03-2020, el archivo se encuentra en formato Excel y está titulado "1. Y 3.1 AUXILIAR CONSUMO AGUA 2018 Y 2019" el cual consta de dos hojas: una correspondiente al control del año 2018 "Base de Datos 2018" y otra al 2019 "Base de Datos 2019 por subprogr".

Al consultar las Políticas Generales Contables sustentadas por las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, se deben efectuar los registros auxiliares necesarios para cumplir con los requerimientos legales, técnicos y de control que permitan organizar la información y presentarla en forma apta para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera gubernamental. Al valorar dichos criterios en el auxiliar respectivo, se desprenden las siguientes debilidades de control interno:

1. Se presentan errores en la sumatoria de los montos registrados.
2. No contienen información que permita corroborar los datos estipulados en el auxiliar, garantizar ni controlar acciones como duplicidad de pago; no se indica información tal como: el número de factura del proveedor, la fecha de lectura o la cantidad de días que se ponen a cobro, el número de visado con que fue tramitado el pago respectivo, la fecha de trámite, entre otros.
3. No permite que otras personas puedan leer, interpretar o tomar decisiones basándose en la información del auxiliar.
4. Al ser confrontado la información de auxiliar contra la factura, se presentan errores en la transcripción de los datos considerados en el auxiliar.
5. En algunos medidores se registra información para los meses de noviembre y diciembre 2019, cuando en diferentes correos se ha indicado que el proveedor no ha tramitado dicha factura.
6. En el año 2019, se sumó dos veces la facturación correspondiente al mes de marzo 2019.
7. Se cuenta con un auxiliar de reservas, pero no se pudo ligar con el auxiliar de consumo, dado que no tienen información en común.



8. No se diferencia entre el consumo por agua, por hidrantes o por otros rubros.

En lo que respecta al visado, se identificó una debilidad de control ya que durante el año 2018 se utilizó una factura para el pago de los servicios, no obstante, por la introducción de la facturación electrónica se continuó utilizando el documento del 2018 como respaldo de la facturación electrónica, incluyéndose una marca "√" para representar la línea del respaldo que está siendo pagada. No obstante, dicha acción se aclaró por parte del Departamento Administrativo vía correo electrónico en fecha 22-04-2020, en respuesta al correo remitido por esta Auditoría, dado que en los visados no se cuenta con información suficiente para poder aclarar dicha situación, requiriéndose efectuar diversas operaciones aritméticas para poder identificar cuales facturas están siendo canceladas en el caso que no se conozca la acción implementada por el Departamento.

Hallazgo N° 3 Auxiliares reflejan información incorrecta e impresa

Condición: Se identificaron debilidades de control, tales como: errores en la sumatoria de los montos registrados, ausencia de información que permita la toma de decisiones o la duplicidad de pagos, errores en la transcripción de los datos en el auxiliar, registro de facturas no presentadas para el trámite de pago, entre otras.

Criterio: La norma de Control Interno 5.6 Calidad de la información establece: que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad. *5.6.1 Confiabilidad* La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente. *5.6.2 Oportunidad* Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales. *5.6.3 Utilidad* La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

Causa: Los auxiliares se orientan en el control presupuestario y no en una herramienta que permita controlar, generar estadísticas, supervisar y tomar decisiones sobre el consumo de agua en los Centros Penitenciarios.

Efecto: No se determina a ciencia cierta si se da un alto consumo del agua, lo que genera que se incurra en mayores gastos a nivel Institucional por el alto consumo.

Mecanismos de control

En cuanto a los mecanismos de control para garantizar la eficacia en el consumo del agua implementados por parte del Departamento Administrativo, corresponde a la justificación de recibido conforme en cada factura por parte del Administrador del Centro Penal y a partir del mes de febrero 2020 la justificación sería remitida vía correo electrónico, por lo que la Jefatura del Departamento Administrativo procederá a ser quien firme la factura, permitiendo así contar con un control individual de cada consumo.

Ante consulta realizada, se remitió el oficio DA-208-2020 en fecha 17-02-2020 por parte del Departamento Administrativo, por medio del cual se solicitó a los Administradores y Directores de los Centros Penales verificar y aprobar el consumo de cada factura y en caso de presentarse inconsistencias en el consumo mensual se requiere la justificación de cada caso.



Es importante, que se valore el control implementado por este Departamento, en cuanto a las condiciones, herramientas y mecanismos con que cuentan los Administradores y Directores de los Centros Penales para poder verificar y aprobar el consumo de agua respectivo, partiendo del hecho que en el Ministerio de Justicia y Paz no se cuenta con un estimado sobre el consumo razonable por persona o los rubros que deben considerarse para verificar que el consumo sea de manera eficiente.

Hallazgo N° 4 Inexistencia de procedimientos

Condición: No existe un mecanismo, procedimiento o política que determine las pautas para el desarrollo de la verificación del consumo de agua.

Criterio: La norma 4.1 Actividades de Control se establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

Causa: Los controles implementados no están relacionados con ningún mecanismo, política o procedimiento para que su implementación permita garantizar razonablemente su efectividad.

Efecto: Se incurre en errores a diferentes funcionarios de la Institución dado que no cuentan con las bases suficientes y oportunas (manuales de procedimiento y/o políticas) para garantizar el consumo adecuado del recurso hídrico brindado a la Institución.

2.5.2 Departamento de Arquitectura

La solicitud de información al Departamento de Arquitectura se efectuó mediante el oficio AI-017 del pasado 05 de marzo, mediante el cual se solicitó informar sobre los mecanismos implementados para controlar la eficiencia del uso del agua en los Centros de Atención Institucional y señalar los mecanismos para garantizar que, en caso de fuga de agua, sea atendida a la mayor brevedad.

La Jefatura del Departamento, mediante el oficio ARQ-0237-2020 indicó que el alto consumo de agua es por la falta de conciencia de la población penal y falta de que los directores y administrativos sensibilicen a la población, para que cierren las llaves de agua dentro de los dormitorios y dejen de quebrarlas. Adicional, que se cuenta con bodegas a nivel nacional con figuras de PVC para atender fugas con cuadrillas de privados de libertad y funcionarios a cargo de su personal de mantenimiento destacados por Centro, y un contrato con la empresa SEPSA que atiende 24/7/365 el sistema electromecánico del Sistema Penitenciario incluyéndose las fugas.

2.7 Gestión de riesgos institucionales

En dicho apartado se determina la estructura de riesgos relacionada con el control y eficacia en el consumo de agua por parte de los diferentes Centros de Atención Institucional, que aunque en el Ministerio de Justicia y Paz se cuenta con un análisis integral de la valoración de riesgos efectuado en el año 2014 y actualizado en algunas instancias durante el año 2019, el mismo no contempla aquellos eventos asociados con el consumo de agua; por lo tanto, es necesario que se efectúe el ejercicio de actualización.



Esta Auditoría identificó algunos riesgos que no están en SEVRI Institucional, los cuales son:

- **Riesgo:** Inadecuada definición de las competencias asociadas a los Departamentos involucrados.
Causa: Falta de planificación
Consecuencia: Incumplimiento en los procesos dado a la ambigüedad en la definición de las responsabilidades de cada Departamento.
Tipo de riesgo: De proceso.
- **Riesgo:** Debilidades de control en los auxiliares implementados que apoyen el proceso de toma de decisiones.
Causa: Falta de procedimientos o controles
Consecuencia: Información incompleta o errónea para el control y toma de decisiones.
Tipo de riesgo: De proceso.
- **Riesgo:** No contar con el inventario necesario para poder llevar a cabo en un tiempo limitado la atención de averías que afecten el consumo de agua.
Causa: Falta de planificación
Consecuencia: Aumento en el consumo y cobro por parte de los proveedores del servicio.
Tipo de riesgo: De proceso y estratégico.

3. CONCLUSIONES

Con la finalidad de recopilar la información pertinente para determinar el consumo de agua promedio por persona, se procedió a consultar a los diferentes proveedores que brindan el servicio de recursos hídricos en el Sistema Penitenciario Nacional; no obstante, se coincidió por parte de ellos en que es difícil determinar dicho dato, dado que se desconoce la cantidad de abonados que consumen de un mismo medidor. Por lo cual, se procedió a efectuar una búsqueda en Internet determinándose que la Guía práctica para el uso eficiente del agua en el Sector Público Costarricense emitida por la Embajada Británica y el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones la cual tienen como fuente de información el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, corresponde a una base que permite su determinación.

En dicha guía se establece que el promedio de consumo corresponde a 200 litros diarios, en el que se considera en el consumo para el tiempo requerido en la ducha, el servicio sanitario, el lavado de manos y actividades como lavado de ropa, preparación de alimentos, entre otros. Al comparar dicho número contra los cálculos efectuados para el presente servicio de Auditoría, se concluye que para algunos Centros Penitenciarios el consumo de agua es excesivo, ya que en ocasiones es superior a los 600 litros diarios y el promedio considerando los cinco medidores de mayor consumo es de 398,75 litros diarios.

Producto de la aplicación de los criterios definidos se determina que los medidores que deben ser considerados como áreas críticas por parte de la Administración Activa dado que presentan un alto consumo o representan un porcentual significativo en el cobro a Nivel Institucional, corresponden a los siguientes: 3205722 del CAI San José, 5168530 y 5274606 del CAI 26 de Julio, 5146113 del CAI Carlos Luis Fallas, 3020033 y 5300364 del CAI Antonio Bastida de Paz, 5231235 del CAI Vilma Curling Rivera, 5122097 y 5286066 del CAI Marcus Garvey, 395 del CAI Nelson Mandela y 12032677 del CAI Jorge Debravo.

Finalmente, y considerado como un factor muy importante, no se logró documentar la existencia de políticas, procedimientos y/o mecanismos de control que permitan garantizar la eficacia por parte de la Administración Activa en el diseño, control y supervisión del consumo de agua por parte de los diferentes Centros Penitenciarios; considerándose indispensable que se acojan las recomendaciones emitidas en el presente servicio para contar con herramientas que permitan fiscalizar el uso adecuado de los recursos



económicos asignados al Ministerio y contar con información confiable, oportuna y de utilidad para la toma de decisiones.

En cuanto al tercer objetivo específico, este se considerará en una segunda etapa, al tratarse de la etapa de ejecución.

4. RECOMENDACIONES

En razón de las situaciones señaladas por esta Auditoría, en el presente estudio y con la finalidad de que las mismas sean consideradas, se plantean las siguientes recomendaciones:

A la señora Ministra

1. Definir, aprobar y divulgar formalmente la estructura organizacional para los Centros Penitenciarios. (**Hallazgo 1, ver punto 2.1**)
2. Girar las instrucciones pertinentes para que se valore y actualice la documentación que se considere necesaria, con la finalidad de establecer a que Unidades o Departamentos le competente el diseño, control y supervisión de las labores de índole administrativo en los Centros Penitenciarios según el tema específico. (**Hallazgo 2, ver punto 2.2**)
3. Girar las instrucciones pertinentes para que se establezcan las políticas, procedimientos y mecanismos de control que permitan garantizar razonablemente la efectividad en el control del consumo de agua en los Centros Penitenciarios. (**Hallazgo 4, ver punto 2.5.1**)

Al Departamento Administrativo

4. Girar las instrucciones pertinentes para que se reestructuren los auxiliares con el fin de que permitan controlar, generar estadísticas, supervisar y tomar decisiones sobre el consumo de agua en los Centros Penitenciarios de manera confiable, oportuna y útil. (**Hallazgo 3, ver punto 2.5.1**)
5. Remitir a esta Auditoría en un plazo no mayor a 30 días, el cronograma dispuesto para la atención de las recomendaciones emitidas.



ANEXO N° 1

MARCO LEGAL

1. Constitución Política de la República de Costa Rica y sus reformas al 07-03-2018.
2. Ley N° 6227. Ley General de Administración Pública del 30-05-1978.
3. Ley N° 8292. Ley General de Control Interno del 27-08-2002.
4. Ley N° 7428. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus reformas al 07-03-2018.
5. Ley N° 6739. Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz y sus reformas al 14-09-2009.
6. Ley N° 4762. Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social y sus reformas al 18-08-1988.
7. Decreto Ejecutivo N° 34695-J. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Justicia. Gaceta N° 163 del 25-08-2008.
8. Decreto Ejecutivo N° 41109 JP. Reglamento de Organización Administrativa del Ministerio de Justicia y Paz. Gaceta N° 105 del 21-05-2018.
9. R-DC-064-2014. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público-NGASP. Gaceta N° 184 del 25-09-2014.
10. R-DC-119-2009. Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Gaceta N° 28 del 10-02-2010.
11. R-CO-9-2009. Normas de Control Interno para el Sector Público. Gaceta N° 26 del 06-02-2009.
12. Circular DGAU-001-201. Políticas de la Auditoría Interna del 08-03-2012.
13. Circular DGAU-002-2014. Políticas y Procedimientos sobre Papeles de Trabajo Auditoría Interna del 01-12-2014.
14. Circular DGAU-003-2013. Programa de Aseguramiento de la Calidad Auditoría Interna del 01-12-2014.
15. Directrices para la implementación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional. Gaceta N° 134 del 12-07-2005.
16. SEVRI-MJP-Informe-2014. Valoración del Riesgo Institucional Informe Anual 2014. Enero, 2015.
17. [Cantidad mínima de agua necesaria para uso doméstico](#). Guía técnica No. 9 emitida por la Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, revisada en mayo 2009.
18. [Guía práctica para el uso eficiente del agua en el Sector Público Costarricense](#)⁵. Emitida por la Embajada Británica y el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.
19. [Política Nacional de Agua Potable de Costa Rica](#), 2017-2030. Emitida por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Ministerio de Salud y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
20. [Cuenta de Agua](#). Emitido por el Banco Central de Costa Rica en abril 2019.
21. [Estimación de agua](#)⁶. Emitida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en el año 2010.
22. [Informe anual sobre el estado de implementación de los Programas de Gestión Ambiental Institucional](#). Emitido por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones en el año 2015.
23. [Primeros resultados de las Cuentas Ambientales de Costa Rica](#)⁷. Emitido por el Banco Central de Costa Rica.

⁵ http://www.digeca.go.cr/sites/default/files/documentos/guia_de_agua_0.pdf

⁶ <https://www.aya.go.cr/centroDocumentacion/catalogoGeneral/EstimacionC3%B3rque%20consumo%20de%20agua%20potable%20en%20una%20casa.pdf>

⁷ https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/cuentasambientales/DocCuentasAmbientales/Presentacion_cuentas_ambientales.pdf



AUDITORÍA INTERNA



INF-2021-07

24. [Manual de construcción de organigramas para las estructuras de las Instituciones Públicas.](#) Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Mayo 2017.
25. Oficio DM-639-15. Aprobación del Estudio Integral. Suscito por la Licda. Olga Marta Sánchez Oviedo en su calidad de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica en fecha 15-10-2015.
26. Oficio DM-772-16. Propuesta de Reorganización Administrativa Parcial de la Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia y Paz. Suscito por la Licda. Olga Marta Sánchez Oviedo en su calidad de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica en fecha 15-11-2016.
27. Resolución N° 011-2017-PLAN. Propuesta de Reorganización Administrativa Parcial de la Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia y Paz. Suscito por la Licda. Olga Marta Sánchez Oviedo en su calidad de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica en fecha 23-02-2017.
28. Oficio DM-608-17. Propuesta de Reorganización Administrativa Parcial de la Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia y Paz. Suscito por la Licda. Olga Marta Sánchez Oviedo en su calidad de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica en fecha 28-09-2017.



ANEXO Nº 2

EXCLUSIONES DEL UNIVERSO AUDITABLE

- Exclusión por delimitación del objetivo y el alcance del estudio: se procede a excluir para el presente estudio todos los Centros incluidos en el Nivel de Atención Seminstitutional, en Comunidad y Sanciones Alternativas, considerándose los siguientes: Oficina de Atención en Comunidad San José, Pérez Zeledón, Alajuela, San Ramón, San Carlos, Cartago, Heredia, Liberia, Santa Cruz, Nicoya, Puntarenas, Ciudad Nelly, Limón y Pococí, Sanciones Alternativas y los Centros de Atención Seminstitutional San José, Pérez Zeledón, San Ramón, Finca La Paz, Cartago, San Agustín, San Luis, Liberia, Nicoya, Puntarenas, Limón y La Mujer.
- Exclusiones dado que los Centros de Atención Institucional tienen pozo de agua: se excluyen dichos Centros Penitenciarios al considerar la situación actual del país, que dificulta la posibilidad de obtener colaboración interinstitucional para comprender el funcionamiento de los pozos de agua y determinar si se pueden efectuar pruebas sobre el consumo de agua por medio de estos, los cuales corresponden a los siguientes: Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, Centro de Atención Institucional Doctor Gerardo Rodríguez Echeverría, Centro Nacional de Atención Específica, Centro Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor, Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda, y la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga.
- Centros Penitenciarios que cuentan tanto con agua pagada a una Institución como con pozo de agua para consumo: el caso en particular del Centro de Atención Institucional Calle Real dado que aunque presenta un consumo de agua pagada al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) también tienen pozo de agua para consumo, por lo cual, no se cuenta con las herramientas técnicas necesarias para poder determinar que porción de agua es consumida en el pozo y cuanta la pagada al AYA.



ANEXO Nº 3

PERSONAS USUARIAS POR CENTRO PENITENCIARIO

	Nelson Mandela			Jorge Debravo			Antonio Bastida			San José			Vilma Curling			Liberia			Marcus Garvey			Carlos Luis Fallas			26 de Julio			Zurquí			Pabru Presberi				
	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP	T	PL	PP
Enero, 2018	846	145	991	508	169	677	1 187	238	1 425	853	354	1 207	532	299	831	1 142	224	1 366	670	178	848	1 238	279	1 517	986	188	1 174	95	173	268	134	24	158		
Febrero, 2018	822	144	966	501	169	670	1 105	229	1 334	830	354	1 184	549	301	850	1 153	223	1 376	648	179	827	1 184	277	1 461	991	188	1 179	95	171	266	196	34	230		
Marzo, 2018	813	145	958	493	168	661	1 158	229	1 387	892	354	1 246	554	306	860	1 184	225	1 409	650	178	828	1 227	271	1 498	1 032	192	1 224	94	171	265	199	17	216		
Abril, 2018	828	145	973	492	168	660	1 202	239	1 441	852	352	1 204	549	306	855	1 215	225	1 440	631	179	810	1 246	279	1 525	1 045	193	1 238	97	171	268	207	36	243		
Mayo, 2018	846	145	991	495	168	663	1 215	241	1 456	843	302	1 145	556	305	861	1 207	225	1 432	614	179	793	1 267	273	1 540	1 006	193	1 199	98	170	268	232	41	273		
Junio, 2018	835	145	980	507	168	675	1 209	227	1 436	832	344	1 176	575	303	878	1 246	224	1 470	626	177	803	1 311	267	1 578	1 019	193	1 212	93	169	262	232	50	282		
Julio, 2018	753	145	898	498	167	665	1 135	227	1 362	770	341	1 111	567	303	870	1 281	224	1 505	630	176	806	1 239	270	1 509	1 018	192	1 210	100	169	269	234	52	286		
Agosto, 2018	738	142	880	515	167	682	1 106	227	1 333	773	343	1 116	579	309	888	1 279	230	1 509	642	178	820	1 333	261	1 594	1 016	192	1 208	102	170	272	243	57	300		
Setiembre, 2018	672	145	817	515	167	682	1 092	227	1 319	801	347	1 148	610	312	922	1 277	221	1 498	651	182	833	1 276	271	1 547	1 015	190	1 205	102	173	275	249	56	305		
Octubre, 2018	648	145	793	518	167	685	1 114	227	1 341	796	347	1 143	616	310	926	1 290	224	1 514	655	184	839	1 302	270	1 572	1 021	192	1 213	99	182	281	249	59	308		
Noviembre, 2018	653	144	797	517	166	683	1 139	227	1 366	751	340	1 091	635	294	929	1 341	223	1 564	669	185	854	1 370	271	1 641	1 019	196	1 215	97	161	258	251	93	344		
Diciembre, 2018	659	141	800	509	166	675	1 147	227	1 374	813	336	1 149	639	288	927	1 350	222	1 572	676	184	860	1 400	269	1 669	1 003	194	1 197	89	160	249	248	94	342		
Enero, 2019	644	141	785	498	166	664	1 155	227	1 382	846	332	1 178	641	289	930	1 335	221	1 556	673	181	854	1 363	268	1 631	985	194	1 179	85	163	248	247	95	342		
Febrero, 2019	658	142	800	498	165	663	1 171	227	1 398	847	331	1 178	651	287	938	1 335	219	1 554	699	182	881	1 354	265	1 619	975	194	1 169	91	164	255	241	95	336		
Marzo, 2019	669	143	812	499	164	663	1 144	227	1 371	846	330	1 176	661	285	946	1 334	219	1 553	703	184	887	1 393	263	1 656	956	194	1 150	102	166	268	264	93	357		
Abril, 2019	636	143	779	503	164	667	1 107	227	1 334	873	326	1 199	666	283	949	1 294	220	1 514	695	184	879	1 494	260	1 754	903	195	1 098	88	169	257	259	92	351		
Mayo, 2019	642	143	785	520	163	683	1 057	227	1 284	851	325	1 176	673	282	955	1 317	218	1 535	669	183	852	1 436	261	1 697	911	196	1 107	88	168	256	300	94	394		
Junio, 2019	659	143	802	535	162	697	1 053	227	1 280	853	325	1 178	668	280	948	1 328	217	1 545	669	183	852	1 531	260	1 791	944	195	1 139	94	168	262	305	94	399		
Julio, 2019	672	145	817	539	167	706	1 061	227	1 288	845	341	1 186	638	303	941	1 336	224	1 560	678	176	854	1 519	270	1 789	957	192	1 149	85	169	254	299	52	351		
Agosto, 2019	692	143	835	537	162	699	1 035	227	1 262	912	318	1 230	641	277	918	1 337	218	1 555	711	191	902	1 471	267	1 738	966	197	1 163	85	172	257	308	92	400		
Setiembre, 2019	747	144	891	535	161	696	1 009	227	1 236	1 005	316	1 321	664	278	942	1 373	218	1 591	735	191	926	1 430	267	1 697	948	196	1 144	90	170	260	310	91	401		
Octubre, 2019	739	148	887	557	160	717	1 033	227	1 260	784	314	1 098	665	277	942	1 387	219	1 606	760	188	948	1 326	269	1 595	958	194	1 152	82	172	254	310	89	399		
Noviembre, 2019	808	142	950	566	158	724	1 032	227	1 259	705	321	1 026	677	277	954	1 401	217	1 618	771	190	961	1 259	269	1 528	991	195	1 186	84	172	256	302	89	391		
Diciembre, 2019	710	142	852	552	157	709	1 018	227	1 245	704	321	1 025	658	277	935	1 418	217	1 635	706	190	896	1 196	269	1 465	998	195	1 193	83	172	255	294	89	383		

DE: Fuente elaboración propia con información aportada por la Unidad de Estadística y la Unidad de Registro y Control. H.4 Cédula determinación áreas críticas/Personas por Centro Penal.